



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: Respuesta Processo N° 50500.343279/2023-55 - REMONTA

A: María Jimena López (SECGT#MTR), RAFAEL VITALE (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL),

Con Copia A: Guadalupe Marcela Menga (SSTA#MTR), Viviana Noemí Pszeniczny (SECGT#MTR), María Mercedes Cantero Ricomagno (SSTA#MTR),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted en respuesta al OFICIO SEI N° 39746/2023/DG-ANTT de fecha 4 de diciembre de 2023, con relación a la preocupación manifestada en torno a la no renovación de los permisos para que las empresas brasileñas puedan realizar el Transporte en Sistema Remonta.

Al respecto, manifestamos estar de acuerdo con lo expresado en el Oficio en responde, en cuanto a que en las Reuniones de la Comisión del Art. 16 del ATIT, fue acordada la definición del Transporte bajo la modalidad de Remonta en el Apéndice 7 del ATIT. Sin embargo, estimamos que esa definición no implica la eliminación de la necesidad de que los vehículos cuenten con sus respectivos permisos.

En razón de lo expuesto, habiendo tomado conocimiento de la propuesta planteada desde la ANTT, entendemos oportuno esclarecer que a nuestro criterio debiera, hasta tanto ambos países puedan llevar a cabo reuniones en las cuales se definan los parámetros técnicos a establecer para este tipo de transporte, y a efectos de resolver la necesidad transportativa existente de las empresas que realizan esta actividad, otorgar tal como se venia haciendo, permisos ocasionales por SEIS (6) meses, renovables por el mismo periodo a cada vencimiento.

Asimismo, se aclara que este tipo de permisos no encuentra limitaciones al número de empresas que quieran realizarlo, motivo por el cual se autorizarán los permisos ocasionales emitidos por la ANTT a las empresas que

realizan remonta.

De prestar conformidad con lo propuesto, quedamos a la espera de los permisos ocasionales respectivos que emita la ANTT para autorizarlos y registrarlos en nuestro sistema informático para que puedan circular en tránsito por Argentina.

Por último, cabe aclarar que deberá darse cumplimiento a la normativa de tránsito de este país, tal como ha quedado establecido en el ATIT, siendo que si el vehículo los pesos y las dimensiones establecidos en la normativa vigente, deberá intervenir la Dirección Nacional de Vialidad, tal como es habitual en estos casos.

Sin otro particular saluda atte.